

Este Periódico sale Miercoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta que está á cargo de D. Nicolas Soler.

Por ahora la suscripcion en la Capital y esta Ciudad será 8 rs. al mes llevado casa de los Sres. Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital y de esta Ciudad á 10 reales al mes franco de porte.

Las reclamaciones se harán al Sr. Cefe político, y los avisos, que se dirijan á la Empresa, serán francos de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

N.º 29 Domingo 12 de Abril de 1840. 12 C.<sup>105</sup>

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular número 62.*

Como á pesar de lo dispuesto por este Gobierno político en diferentes circulares, son pocos los Alcaldes constitucionales que han cumplido hasta esta fecha, con el envío de los estados mensuales del ramo de proteccion y seguridad pública; recuerdo á los encargados de la espendicion de documentos, la obligacion en que estan de remitir en 1.º de cada mes el de los espendidos y existentes en el anterior; debiendo comprender en el de Mayo próximo venidero, los correspondientes á los de Enero, Febrero, Marzo y el presente, los que no lo hubiesen verificado de los tres primeros; sin cuyo requisito no puede llevarse á efecto por esta Seccion de contabilidad, cuanto se manda en la instruccion aprobada por S. M. en 15 de Enero de 1837; esperando evitara VV. nuevos recuerdos sobre este particular, con el esacto cumplimiento de lo que dejo provenido. Chinchilla 11 de Abril de 1840.==Ramon Lopez de Haro.==Señores Alcaldes Constitucionales encargados de proteccion y seguridad pública de los pueblos de esta provincia.

*Circular número 63.*

Fugados de las carceles nacionales de

Elche de la Sierra, punto de residencia del Juzgado de primera instancia del partido de Yeste, Antonio Guisot de Manuel, y Domingo Garcia Perez de Sebastian (a) Picazo vecinos de Letur, contra quienes se sigue causa criminal en dicho Tribunal; encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia adopten las disposiciones convenientes á lograr la captura de dichos reos, cuyas señas se estampan á continuation, conduciendolos caso de ser habidos á disposicion del espresado Juez de primera instancia por quien se reclama. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla y Abril 10 de 1840.==Ramon Lopez de Haro.==Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

*Señas del reo Antonio Guisot.*

Edad 19 años, estatura mas de dos varas, chaqueta negra, pantalon, capote del pais con lista y montera.

*Idem de Domingo Garcia.*

Edad menor de 25 años, estatura mas de dos varas, chaqueta negra calzon corto de pañete, manta negra y montera redonda.

#### COMANDANCIA GENERAL DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. Inspector general de Milicia nacional del reino en comunicacion del 4.º del actual, me dice lo que copio.

«Persuadida esta Inspeccion general de la utilidad que debia producir al fomento y esplendor de la Milicia nacional del rei-

no el Boletín oficial de la misma, e cito por sus circulares de 22 de Febrero y 4 de Agosto de 1839 el celo de los Señores Subinspectores á fin de que invitasen á los gefes de la fuerza ciudadana á que se subscribiesen al referido periódico; y efectivamente la mayor parte de las subinspecciones correspondieron á esta invitacion como era de esperar estando interesadas en el conocimiento de las ordenes que relativas á la Milicia se publican por medio del Boletín, y en el bien del instituto, al que se dedican las tareas de su redaccion; mas las reclamaciones que me dirige la empresa y muy en particular la falta parcial que se nota en el cumplimiento de algunas disposiciones comunicadas por el periódico oficial de esta inspeccion á que se hace referencia, exigen que en obsequio al mejor servicio, el Boletín indicado exista siempre en esa Subinspeccion y que V. S. se sirva invitar nuevamente á los gefes de la fuerza de su distrito para que lo adquieran desde luego, sirviéndose V. S. entretanto acusar del recibo de esta circular el oportuno aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1840.—Francisco Narvaez.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los Comandantes de batallon y de compañías sueltas, de esta provincia á fin de que enterados de lo que ha espreado, de lo muy conveniente que será al servicio y propio del celo que les distingue; se subscriban para tener con el espresado Boletín el completo y exacto conocimiento de todas las ordenes que digan relacion con la Milicia de esta provincia, esperando yo que me darán aviso los que correspondan á esta invitacion que por mi conducto les dirige el Excmo. Sr. Inspector general. Albacete 6 de Abril de 1840.—El Brigadier Comandante General Sub inspector, Guajardo.

#### OTRA.

El Excmo. Sr. General 2.º Cabo del distrito de Valencia en comunicacion de 5 del actual, me transcribe la Real orden siguiente.  
 «El Sr. Brigadier Cefe del E. M. C. del Ejercito del Centro, en 29 de Marzo último me dice desde Teruel lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual dice al Excmo. Sr. General en Cefe de este Ejercito lo siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una co-

municacion que en 4 de Marzo de 1838 dirigí á este Ministerio el Capitan General de Estremadura consultando el destino que podria darse á los soldados de nuestro ejercito que, habiendose pasado á la faccion ó caido prisioneros, fueron cogidos llevando las armas en favor de los rebeldes, como igualmente á los paisanos que se incorporaron á la faccion. Enterada S. M. y en vista de lo que el Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 21 de Febrero proximo pasado ha espuesto sobre este asunto con presencia de las Reales disposiciones dictadas hasta ahora, y de otros expedientes de igual ó semejante naturaleza promovidos por varias autoridades militares y civiles con anterioridad y posterioridad á dicha consulta, se ha penetrado su Real animo de la necesidad de dictar una resolucion que habida consideracion al estado actual de la lucha que sostiene la Nacion, evite ulteriores consultas y reclamaciones de la misma especie, y no pudiendo perder de vista que mientras no se acabe de conseguir la completa pacificacion del reino, objeto constante de sus incesantes deshelos, es preciso que haya prisioneros que estos tengan un destino que les prive de la libertad con que podrian, uniendose á las facciones que aun existen, escitar el fuego de la rebelion, aumentando sus filas, y que algunos de ellos hán de responder ante los tribunales de su comportamiento anterior á la epoca en que tomaron las armas contra el gobierno legitimo, se ha servido S. M. resolver por punto general de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de guerra y marina, que debiendo cumplirse exactamente el convenio celebrado en 1.º y 3 de Abril de 1839 entre los gefes superiores de las fuerzas beligerantes que operaban en los reinos de Aragon y Valencia, como igualmente el celebrado en Vergara entre el Sr. Capitan general duque de la Victoria, y el Teniente general conde de Casa-Maroto se proceda segun lo estipulado en ambos convenios con los individuos que estan comprendidos en ellos, que los que en calidad de prisioneros de guerra quedan en los depositos permanezcan en los mismos esperando el cange ó la suerte que los toque por la conclusion de la guerra, y finalmente, que sean entregados á los Jueces de sus causas los prisioneros que fuesen reclamados por delitos anteriores á su pase á la faccion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—De la de S. E. tengo el honor de trasdarlo á V. E. á fin de que se sirva comunicar esta Real resolucion á los Gobernadores y Comandantes militares de los puntos fuertes del distrito que le esta confiado y quedan cumplidos los deseos de S. M.—Lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas fines.”

Lo que se inserta en el boletín oficial para que llegue á noticia de los señores Comandantes militares, Gobernadores de puntos fortificados y demas autoridades de la provincia para que lo tengan entendido y cumplan lo prevenido en la preinserta Real orden.

Albacete 9 de Abril de 1840.—El Brigadier Comandante General, Guajardo.

Don Lorenzo Fernandez de Reguera, Coronel de Infantería retirado, Intendente y Subdelegado de rentas por S. M. de esta provincia de Albacete &c.

Por el presente hago saber: que por Real orden de treinta y uno de Enero último expedida por el Ministerio de Hacienda, y que fué comunicada á esta Intendencia por la Dirección general de rentas estancadas en diez y ocho de Febrero siguiente tubo á bien S. M. mandar la construcción de cinco hornos para la fundición de Azufres en las fabricas de la villa de Hellín, con arreglo al proyecto formado últimamente por el representante de la compañía de los Señores Llano, cuyas obras, que se hallan tasadas en la cantidad de treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y un real con diez y siete mrs. vn.; han de llevarse á efecto, previa su basta con intervencion de la Hacienda; con entera sugesion al plano que se me ha remitido con el expediente, y estricta atemperancia al pliego de condiciones formado por las oficinas de esta provincia: en su consecuencia he señalado para la subasta y remate de dichas obras el día veinte del corriente mes en la casa Intendencia sita en esta ciudad y su calle de san Blas, desde la una á las dos de su tarde. Lo que se anuncia al publico para que las personas que quieran interesarse en las referidas obras concurren en el día y hora señalados, teniendo entendido que tanto el plano como el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la escribania de rentas para todos aquellos que quieran enterarse. Chinchilla 8 de Abril de 1840.—Lorenzo Fernandez de Reguera.—Por mandado de su Señoría.—Isidro Alcazar Garcia.

#### SUBDELEGACION DE RENTAS UNIDAS DEL PARTIDO DE ALCARAZ.

##### *Circular.*

Concluido el primer trimestre del presente año, me es preciso, amonestar, y hasta rogar, á los Ayuntamientos de todos los pueblos que componen el partido de Alcaraz, se esfuercen por todos los medios posibles y que esten á su alcance, á con-

tribuir respectivamente con los pagos que á cada uno corresponde hacer en esta Depositaria de Rentas por todos los ramos y contribuciones, así corrientes, como de las que se hallan en descubierto por atrasos. No quisiera que por negligencia ó apatía de algun Ayuntamiento, se me pudiese en el caso triste, pero imprescindible á mi destino, de tener que expedir los apremios. Si estos son, como no puede menos de ser, vejatorios y odiosos á los pueblos, á mi me repugnan sobremanera, y solo la escasez en que se hallan las arcas del Tesoro publico y que necesitan prontos recursos para atender á las muchas y perentorias obligaciones que sobre sí pesan, escitan necesariamente á los Empleados que sirven de buena fé al Gobierno de S. M. á que aquellos se despachen, cuando falta el cumplimiento de parte de las autoridades municipales obligadas tambien á secundar tan buenos deseos. Yo así tal lo espero de la honradez y convencimiento en que estan todos los Ayuntamientos de este partido, de que es preciso contribuir todos, al sostenimiento del Estado y particularmente al ejercito que sacrificando su reposo por sostener la causa de la libertad; y del trono de nuestra amada Reina Doña Isabel II. pelean heroicamente contra todos los que sean de partido opuesto: por lo mismo creo muy bien que no darán lugar á que se espidan las comisiones, cuyo disgusto, estoy persuadido me sabrán evitar. Dios guarde á VV. muchos años. Peñas de S. Pedro Abril 1.º de 1840.—E. S. I., José Gonzalez Gayoso.

Dr. Don Angel Ariño, benemérito de la Patria y Juez de primera instancia del partido de Casas de Ibañez.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo, por primer pregon y edicto, á Quintín Perez de oficio Arriero, vecino de la villa de Carcelen, contra quien, y otros de la misma villa estoy procediendo criminalmente, por haber herido en la Aldea de los Montizones el mes de Junio último á José Martinez Gimenez su convecino, de cuyas resultas ha fallecido: para que dentro de nueve días contados desde la fecha se presente en estas carceles y á defenderse en dicha causa, en inteligencia que de lo contrario, lo proseguiré y terminaré sin mas citarle ni llamarle, y cuantas autos y diligencias en ella se practiquen,

se entenderan con los estrados de esta Audiencia, que al efecto les señalo, parandole el mismo perjuicio que si en su persona se hicieren y notificaren. Y para que llegue á su noticia y la de todos en conformidad de lo por mi mandado

con esta fecha, se fijará el presente espedido y firmado en la villa de Alcalá del Rio Jucar, donde actual y accidentalmente reside el Juzgado, á tres de Abril de mil ochocientos cuarenta.==Angel Arifio.==Porsu mandado.==Juzn Manuel Mayoral.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Estado de las liquidaciones que se han practicado por esta Comision en todo el mes de la fecha.

PUEBLOS.	Importe.		Epoca á que corresponde el suministro.
	Rs. vn.	Mrs.	
Albacete. . . . .	1500..	16	Marzo de 1836
	3213..	10	Setiembre de idem
	1224..	30	Idem de idem
	3422..	4	Idem de idem
	568..	8	Mayo de 1837
	495		Setiembre de idem
	288		Setiembre y Octubre de idem
Almansa. . . . .	7927..	12	Tercer trimestre de 1839
Alcalá del Jucar. . . . .	2776..	4	Octubre de 1839
	1814..	28	Noviembre de idem
	2714..	27	Diciembre de idem
Chinchilla. . . . .	911		Enero de 1840
Caudete. . . . .	225..	6	Octubre de 1839
	13..	8	Noviembre de idem
Casas de Juan Nuñez. . . . .	30..	12	Julio de 1839
	121..	6	Agosto de idem
	1279..	32	Noviembre de idem
	526..	13	Diciembre de idem
	655..	2	Enero de 1840
Minaya. . . . .	326..	16	Primer trimestre de 1839
	1705..	22	Agosto de idem
	8..	25	Idem de idem
	1476..	32	Setiembre de idem
	2892..	21	Noviembre de idem
	26..	2	Idem de idem
	5866..	13	Diciembre de idem
	224..	27	Idem de idem
3106..	12	Enero de 1840	
Navas de Jorquera. . . . .	82..	2	Tercer trimestre de 1839
	2096..	26	Noviembre de idem
Riopar. . . . .	172..	8	Tercer trimestre de 1839
	63..	20	Octubre de idem
Yeste. . . . .	196..	16	Idem de idem
	880..	2	Noviembre de idem
<b>Total. . . . .</b>	<b>48532..</b>	<b>20</b>	

Chinchilla 29 de Febrero de 1840.==M. A. M.==Tomas Boiguez.==D. P.==Ramon Barnuevo.

Ignorándose el paradero y aun domicilio de Atanasio Lopez natural de esta villa testigo citado en los criminales que por mi oficio se sigue contra Pascual Piera de esta vecindad por heridas causadas á José Sendra y Garcia en la tarde de 3 de los corrientes, y siendo importante el evacue de dicha cita para la mejor instruccion de la causa, el Señor Juez de la misma en auto de este dia refrendado por mí el infrascrito Escribano ha acordado la publicacion de este anuncio para que llegando á noticia de Atanasio Lopez comparezca en este Juzgado á evacuar dicha cita, ó dé conocimiento al mismo de su paradero para expedir al efecto el oportuno exorto á donde corresponda. Pego 31 de Marzo de 1840.—Pablo Miralles.

Hago saber: Que debiendo contratarse en pública subasta el servicio de hospitalidad militar del Distrito, en virtud de disposicio del Excmo. Sr. Intendente general militar, por el término de cuatro años cuando mas, y dos cuando menos, he señalado para el remate el dia 20 del actual, á las doce en punto de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar sita en el ámbito de esta ciudad plaza del Temple, núm. 7, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de adjudicar dicho remate en favor del postor mas beneficioso.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio.

Valencia 1.º de Abril de 1840.—P. I. D. S. I. M.—El Interevteor Hipólito Vincenti.— Fermín Nebot, Secretario.

*Continúa la lista nominal de los individuos que han concurrido á votar para la eleccion de Diputados á Cortes.*

*Sigue el distrito de Chinchilla.*

D. Francisco Moreno  
Diego Furio  
Francisco de Paula Tornero  
Francisco Tarin  
Juan Felix la Torre  
Gonzalo de la Torre  
José Gomez Fernandez  
Antonio Lopez Albertus  
Domingo Ruescas  
D. Pedro Lopez Haro  
Miguel Alcaraz  
D. Ramon Barnuevo  
D. José Lopez Arrieta  
Pedro de Oyo  
Miguel Vallesteros menor  
Juan Garcia Perijuan  
Juan Garcia Gonzalez  
D. Ramon Lopez de Hito  
Francisco Ortiz  
Domingo Garcia  
Fernando Corredor mayor  
D. Fernando Nuñez Robres  
D. Paulino Molino  
D. Alonso Torres Lario  
Bernardo Sainz Pardo  
Melchor Palacios mayor  
D. Florentino Vallesteros  
Pedro Sanz  
Miguel Sanchez Nejo  
Francisco Lopez Palacios  
Alonso Gomez Palacios  
Francisco Martinez Salcedo  
Pascual Moreno  
Valentin Calonje  
Juan Ruescas Sanchez  
Juan Ochando  
Gregorio Lopez  
Felipe Collado  
Jose Miguel Gomez  
Juan Moreno Loren

Antonio Muñoz  
José de Fez  
D. Valentin Vallesteros  
Juan de la Torre  
Lucas Collado  
Melchor Lopez Palacios  
Antonio Saez Munera  
Miguel Vallesteros mayor  
Antonio Garcia mayor  
Justo Martinez  
José Perez  
Francisco del Ezito  
Bartolomé Martinez  
Manuel Toledo  
Miguel Delicado  
D. Juan Antonio Aguilar  
Victoriano Gomez  
José Gomez Torres  
Pedro de Torres  
Geronimo Fernandez  
José Pifero  
José Gonzalez  
Damian Lopez  
José Martinez  
D. Vicente Quilez  
Juan Palacios  
Antonio Cantero Lencina  
Mateo Munera  
José Castillo mayor  
Francisco Corredor  
Juan Mancebo Lopez  
Juan Toledo  
Pascual Nuñez  
Blas de Torres  
José Gil  
Francisco Delgado  
Juan José Cebrian  
Fernando Sanchez  
Miguel Corredor  
Baltasar del Rey  
Francisco Lopez  
José Garcia Zaravete

Blas Saez Armero  
Pedro Martinez mayor  
José Ruescas  
Melchor Amoraga  
Francisco Garcia  
Miguel Garcia  
Pascual Sanchez  
Bartolomé Nuñez  
Estevan Ortiz mayor  
Francisco Gimenez  
Pascual Garcia Quico  
Blas Sanchez mayor  
Antonio Alhujer mayor  
Antonio Collado  
Tomas Gomez  
Vicente Muñoz Corredor  
Fulgencio Sanchez  
Francisco Poves  
Pascual Toledo  
Vicente Castell  
Pedro Carcelen la Torre  
Pascual Gomez  
Juan Perez Martinez  
Miguel Cebrian  
Felipe Collado Picazo  
Antonio Peñarrubia  
Francisco Lopez Carcelen  
Francisco Cruzado  
D. Luis Montreal  
Rafael Corresco  
D. Bonifacio Ruiz  
Mateo Lopez  
Pedro Lopez  
D. Pedro Lopez Arrieta  
D. Bernardo Carbonell  
Celestino Rieta  
D. José Ramon Cambronero  
D. Isidro Alcazar  
D. Diego Maria Alonso  
D. Fernando Nuñez Robres  
D. Manuel Madrona  
Francisco Lopez Sanchez

Bartolomé del Valle mayor  
 Francisco del Valle  
 Bartolomé Gutierrez  
 D. Agustin Ochando  
 D. Juan José Salas  
 D. Casto José Gomez  
 D. Clemente Alcazar  
 Antonio Castellanos  
 D. Pedro Antonio de la Mota  
 D. Pedro Cebrian  
 Roque Rodriguez  
 Gesualdo Gimenez  
 Juan Toledo  
 José Pablo Galindo  
 Antonio Martinez Tomillo  
 Antonio Lopez Moya  
 Antonio Madrigal mayor  
 José Lopez Rapa  
 Ginea Martinez Ræz  
 Francisco Almendros  
 Andres Garcia Rivecino  
 Francisco Soriano  
 Gregorio Lopez Sæz  
 Antoið Martinez Valdeganga  
 Alfonso Lopez  
 Miguel Lopez  
 Vicente Molina Maltes  
 Nicolas Ortiz Gonzalez  
 José Ojos mayor  
 Miguel Calvo  
 José Ortiz  
 Francisco Moreno Martinez  
 Nicolas Ortiz  
 Fernando Toledo  
 Pedro Plaza  
 Juan Perez Serrano  
 Asensio Garcia  
 Francisco Alcazar Martinez  
 Julian Parra  
 Francisco Lopez Perijuan  
 Francisco Lopez Gonzalez  
 Francisco Garcia Tito menor  
 Juan Ortiz  
 Paulino Garcia  
 Bartolomé del Valle menor  
 Pascual Muñoz  
 Francisco Javier Collado  
 Juan Sanchez  
 Francisco Molina Cojo  
 Agustin Fernandez  
 Alonso del Valle  
 Alfonso Ortiz  
 Pascual Ortiz  
 Estevan Lopez  
 José Claramontes Sanchez  
 Francisco Sanchez Ruescas  
 Francisco Sanchez Rodriguez  
 Elnardo Ortiz  
 Estevan Ortiz  
 Justo Collado  
 Juan Castellanos  
 Miguel Gascon  
 Francisco Zamora  
 Ramon Gil  
 Pascual Nuñez  
 Geronimo Serrano  
 Francisco Lopez Perijuan menor

Pascual Martinez  
 Juan Romero  
 D. Pedro Arriado  
 Francisco Ramirez  
 José Martinez Navarro  
 Pedro Villar  
 Miguel Gomez  
 Juan José Lopez  
 Manuel Calero  
 Francisco Arenas Martinez  
 Fernando Sanchez  
 Juan Robres  
 José Martinez Aparicio  
 Antonio del Egido  
 Pascual Fernandez  
 Francisco Calero Vico  
 José Gomez mayor  
 Juan José Aparicio  
 Francisco Villanueva  
 José Antonio Martinez  
 Francisco Lopez Gomez  
 José Zornoza  
 Francisco Rodríguez  
 Manuel Parra  
 Juan Gregorio Noales  
 Antonio Martinez Navalon  
 Antonio de Cantos  
 José Lopez Serrano  
 Juan Calero  
 Joaquin Fernandez  
 Pedro Calero  
 Nicolas Garcia  
 Martin Garcia  
 Antonio Requena  
 Miguel Juan  
 Bartolomé Mañas  
 Julian Gomez  
 Tomas Lopez  
 Antonio Mañas  
 Pascual Tortosa  
 Carlos Millan  
 Pedro Alcantud  
 Fernando del Valle  
 Manuel Piqueras  
 Juan Valiente  
 Francisco Ortiz  
 Francisco Cantos  
 Antonio Martinez Castillo  
 Bernave Garcia  
 Tomas Gonzalez  
 Benito Martinez  
 D. José Lopez Almarcha  
 D. Antonio Belmonte  
 Antonio Domingo Nuñez  
 Francisco Garcia  
 Manuel Ruiz Castillo  
 Francisco Lopez Nieto  
 Bernave Martinez  
 Juan Sanchez  
 Crispin Lizan  
 Agustin Cabanero  
 Bartolomé Gomez  
 Isidoro Mañas  
 Antonio José Gutierrez  
 Alfonso Huescar  
 Manuel Munera  
 Simon Garcia

Fernando Gimenez  
 Juan José Gomez  
 Francisco Martinez  
 Miguel Martinez  
 Alfonso Pardo  
 Pascual Sanchez Zafrilla  
 Marcos Garcia  
 Marcos Castillo  
 Juan Manuel Sanchez  
 Pedro Gimenez  
 Roque Piqueras  
 Miguel Tornaro  
 José Lizan  
 Pedro Castillo Ruiz  
 Alfonso Martinez  
 Isidoro Sanchez  
 Francisco Sæz  
 Mateo Ruescas  
 Benito Moreno  
 Felipe Molina  
 Francisco Corcoles  
 Agustin Corcoles  
 Cayetano Munera  
 Andres Fernandez  
 Juan Moreno  
 José Castillo  
 Tomas Garcia Peñarrubia  
 José Castillo  
 Gabriel Garcia  
 José Pedro Gutierrez  
 Antonio Garcia Fajardo  
 Martin Lopez  
 Antonio Lopez Nieto  
 Miguel Moreno  
 Francisco Garcia  
 José Garcia  
 Bernave Gomez mayor  
 Andres Garcia  
 Antonio Briones  
 Jacinto Molina  
 Francisco Poveda  
 Pedro Robres Amoraga  
 Ramon Aroca  
 Melchor Sæz  
 Pedro Fajardo  
 Juan Pardo Martinez Toledo  
 Sebastian Munera  
 Pedro Tarraga  
 Antonio Cantero  
 Roque Tarraga  
 Pascual Soria  
 Manuel Martinez menor  
 Fernando Gomez  
 Francisco Ibañez Beamud  
 Juan Moreno  
 Miguel Castillo Armillas  
 Geronimo Vallesteros  
 Alfonso Garcia  
 Ramon Perales  
 Tomas Avellan  
 Antolin Ravago  
 Juan Francisco Toledo  
 Juan Garcia  
 Antonio Lopez Avellan  
 Isidoro Avellan  
 Pascual Avellan

( Se continuará. )

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.